



AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA



CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER NOMINATIVO QUE EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA OTORGA A LA FUNDACIÓN AMIGÓ (SOAM), PARA FOMENTAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, MEDIANTE EL DESARROLLO DURANTE EL AÑO 2021 DE PROYECTOS SOCIALES DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN INFANTIL Y JUVENIL DE TORRELAVEGA. EXP. 2021/4617D.

En Torrelavega, a 7 de septiembre de 2021.

R E U N I D O S

De una parte D. Javier López Estrada, Alcalde del Ayuntamiento de Torrelavega, Cantabria, que interviene en ejercicio de su cargo en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, con domicilio en el Bulevar Demetrio Herrero, 4, y código de identificación fiscal P3908700B.

De otra, D. José Ángel Lostado Fernández, con documento nacional de identidad número 16012524Q, Director General de la FUNDACIÓN AMIGÓ (Servicio de Orientación y Ayuda al Menor); que interviene en nombre y representación de la citada Fundación, con domicilio a estos efectos en la calle Antonio Bartolomé Suárez, 8, de Torrelavega, y código de identificación fiscal G81454969. La entidad está inscrita en la Sección 1ª del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria, con el número 39/E282, y en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 399. La representación de José Ángel Lostado Fernández se acredita mediante la escritura de elevación a público del acuerdo de otorgamiento de poderes a favor del citado, otorgada en Madrid, el 11 de julio de 2018, número 2127 del protocolo de la Notaría de D. Antonio Álvarez Pérez.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal necesaria, en la representación con la que actúan, para celebrar este convenio.

M A N I F I E S T A N

I.- El Ayuntamiento de Torrelavega tiene entre sus competencias propias la prestación de servicios sociales, al amparo de lo dispuesto en los artículos 25.2, e) y 26.1, c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y el artículo 15 de la Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas. En este sentido, se estima que tienen tal carácter los programas sociales que tiene previsto desarrollar a lo largo del año 2021 la Fundación Amigó, a través del Servicio de Orientación y Ayuda al Menor, a la vista de la documentación presentada por dicha entidad para solicitar de esta Administración la concesión de una subvención directa de carácter nominativo, y de los informes emitidos al respecto por el Gerente de Servicios Sociales y la Concejala delegada de Bienestar Social.

II.- Según el artículo 2º.1,k) de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, pueden ser objeto de subvención en materia de servicios sociales las actividades relacionadas con la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, juventud, infancia y adolescencia, mayores, mujeres, personas con discapacidad, inmigrantes, etnias y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social, así como la promoción del movimiento asociativo y voluntariado social y a la atención de situaciones de graves carencias o emergencia social.

III.- La Fundación Amigó, según sus Estatutos, tiene como fines, entre otros, la investigación, formación, sensibilización, asistencia y cooperación técnica en los campos educativos y sociales para el desarrollo humano, especialmente de los niños, jóvenes y adolescentes. Para conseguir dichos fines, la Fundación podrá desarrollar actividades de sensibilización, programas de educación, propiciar acciones de atención prioritaria a sectores sociales marginados, entre otras.

IV.- El Ayuntamiento de Torrelavega, previo expediente tramitado al efecto y resuelto favorablemente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión celebrada el 28 de junio de 2021; estima que existen razones de interés social que justifican la concesión a favor de la Fundación Amigó de una subvención de carácter nominativo para fomentar la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social, mediante el desarrollo durante el año 2021 de proyectos sociales dirigidos a la población infantil y juvenil de Torrelavega, programas que tienen por objeto la sensibilización, atención, asistencia, prevención y rehabilitación de niños, adolescentes y jóvenes. La utilización de la fórmula del convenio viene impuesta por la propia Ordenanza, como instrumento de formalización de la subvención directa que se concede.

En consideración a lo manifestado, ambas partes acuerdan la formalización de este convenio que regula las condiciones y compromisos específicos, aplicables a la gestión de la subvención que se concede.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ACTUACIONES PREVISTAS Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

1.- El objeto de este convenio es regular la gestión de la subvención directa de carácter nominativo que el Ayuntamiento de Torrelavega otorga a la Fundación Amigó para fomentar la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social, mediante el desarrollo durante el año 2021 de proyectos sociales dirigidos a la población infantil y juvenil de Torrelavega.

2.- A tal efecto, el Ayuntamiento de Torrelavega concede a la Fundación Amigó una subvención nominativa por importe de sesenta mil (62.000,00) euros, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión de 28 de junio de 2021.

3.- Sin perjuicio de las obligaciones de carácter general que corresponde cumplir a la Fundación Amigó como beneficiaria de una subvención municipal, los programas incluidos en la propuesta presentada por la Fundación se llevarán a cabo en las siguientes condiciones:

- a) La Fundación Amigó, a través del Servicio de Orientación y Ayuda al Menor, desarrollará, con sus propios medios, su labor educativa y preventiva a través de sus educadores y centros juveniles, en todo el Municipio de Torrelavega y sus diferentes barrios.
- b) Específicamente, el Servicio de Orientación y Ayuda al Menor de la Fundación Amigó, admitirá para su atención en su red de centros juveniles, a los jóvenes que propongan los Servicios Sociales municipales, realizando conjuntamente su seguimiento.
- c) El Servicio de Orientación y Ayuda al Menor de la Fundación Amigó desarrollará con sus propios medios, actividades de capacitación parental abiertas a población general y en coordinación con las actividades llevadas a cabo por el personal técnico de los Servicios Sociales municipales para familias con menores en intervención por riesgo de desprotección y desprotección moderada.
- d) La Fundación Amigó, a través del Servicio de Orientación y Ayuda al Menor, desarrollará, con sus propios medios y en coordinación con la Concejalía delegada de Bienestar Social, actividades de sensibilización y educación a población general y actividades comunitarias



AYUNTAMIENTO TORREAVEGA



- para jóvenes destinadas a la educación en valores de participación social y tolerancia.
- e) El Servicio de Orientación y Ayuda al Menor de la Fundación Amigó se compromete a participar en cuantas actividades le proponga el Ayuntamiento de Torrelavega, a través de la Concejalía delegada de Bienestar Social, que estén relacionadas con la sensibilización, atención, asistencia, prevención y rehabilitación de niños, adolescentes, jóvenes.
 - f) Sin perjuicio de los programas incluidos en la propuesta presentada por la Fundación Amigó para desarrollar este año; en las reuniones de coordinación que celebrarán ambas partes se evaluarán las actividades desarrolladas y, en su caso, la adaptación de las previstas.
 - g) La evaluación y el seguimiento de los programas se efectuarán de forma conjunta en las reuniones de coordinación que se celebren entre el Servicio de Orientación y Ayuda al Menor de la Fundación Amigó y la Concejalía delegada de Bienestar Social.
 - h) La Fundación Amigó presentará dentro de los tres meses siguientes a la finalización del vigente convenio, una memoria explicativa de las actuaciones realizadas en el ejercicio.

4.- En todas las publicaciones y actos públicos relacionados con los proyectos, el Servicio de Orientación y Ayuda al Menor de la Fundación Amigó hará constar expresamente que se realizan en el marco de colaboración establecida con el Ayuntamiento de Torrelavega.

SEGUNDA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO, IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO

1.- En el estado de gastos del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2021 figura una subvención de carácter nominativo a favor de la Fundación Amigó por un importe de sesenta y dos mil (62.000,00) euros, habiéndose contabilizado por dicho importe la operación tipo A, número 17086/2021, de 5 de mayo, con cargo a la aplicación 25000 2310 48955 denominada «Convenio con SOAM».

2.- Una vez firmado ese convenio por las partes, el Ayuntamiento de Torrelavega efectuará un pago anticipado del 70 por ciento del importe total de la subvención, que tendrá el carácter de entrega a cuenta. En todo caso, la entidad deberá acreditar previamente el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que hayan sido adecuadamente justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad.
- b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social. A tal efecto, antes de que se realice el pago anticipado del 70 por ciento, la entidad beneficiaria presentará una declaración responsable firmada por su Presidenta, haciendo constar que se encuentra al corriente del cumplimiento de las citadas obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Que se respete el régimen de garantías establecido en la referida Ordenanza general de Subvenciones.

3.- El pago del restante 30 por ciento se abonará previa justificación de la actividad o proyecto por parte de la entidad beneficiaria, en los términos previstos en este convenio y en la Ordenanza general reguladora de las Subvenciones.

TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- De conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza general de subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en este convenio. En ningún caso el gasto o coste subvencionable podrá superar el valor del mercado.

2.- Sin perjuicio de lo previsto en la Ordenanza general de subvenciones, no serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los de mantenimiento o adquisición de inmuebles para la entidad beneficiaria.
- b) Los de adquisición de mobiliario, salvo justificación expresa de que se dedican única y exclusivamente a la finalidad subvencionada.
- c) Los de personal o voluntarios de la entidad beneficiaria, salvo justificación expresa de que se dedican única y exclusivamente a la finalidad subvencionada.
- d) Los gastos de intereses deudores de las cuentas bancarias.
- e) Los gastos de intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- f) Los gastos de procedimientos judiciales.
- g) Los tributos locales, en cuanto supongan exenciones fiscales no previstas en la ley,
- h) Compensaciones o aminoraciones de deudas contraídas con la hacienda local.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PERCEPTORA DE LA SUBVENCIÓN

Con la firma de este convenio, la Fundación Amigó acepta expresamente la subvención concedida y, además de lo previsto en la cláusula primera, queda obligada a:

- a) Disponer de todas las autorizaciones, licencias o permisos necesarios, tanto del Ayuntamiento de Torrelavega como de cualquier otra Administración, para ejercer las actividades del proyecto al que se refiere el presente convenio.
- b) Realizar la actividad para la que se le concede la subvención en el plazo fijado en este convenio, ajustándose a los términos del proyecto.
- c) Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- e) Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.
- f) Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.
- g) Acreditar con anterioridad al pago del 30 por ciento de liquidación de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- h) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, las condiciones concretas de concesión y las previstas en este convenio.
- i) Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Ayuntamiento de Torrelavega.
- j) Presentar una declaración responsable firmada por el Presidente de la entidad, de que ésta dispone de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a la misma.
- k) Someter el proyecto o actividad al control financiero de la Intervención Municipal, de la forma y con el alcance previsto en el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 39 y 48 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento.
- l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.
- m) Cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la



AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA



Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública del Ayuntamiento de Torrelavega, cuando concurren las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3,b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

QUINTA. FORMA DE JUSTIFICACIÓN, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y EXTREMOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN LA MEMORIA DE VALORACIÓN

1.- De conformidad con el artículo 37 de la Ordenanza general de subvenciones, la ejecución del proyecto subvencionado se acreditará con la presentación de la siguiente documentación mínima por parte del Servicio de Orientación y Ayuda al Menor de la Fundación Amigó:

- a) Memoria económica detallada de ingresos y gastos de la actividad o proyecto, acompañando a esta relación con indicación del número de factura, perceptor de la misma, cantidad abonada, fecha de pago y acreditación efectiva del pago (transferencia bancaria).
- b) Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos. A esta memoria se incorporará toda la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones o requisitos de cualquier tipo que se relacionan en este convenio.
- c) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.

2.- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos, de valor probatorio equivalente, y ajustados a la legislación fiscal.

3.- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera prevista en el artículo 37.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento.

4.- Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula primera, la entidad beneficiaria de la subvención queda obligada a justificar totalmente la aplicación de los fondos percibidos dentro del primer trimestre del año 2022.

5.- Las cantidades que, en su caso, queden pendientes de reconocer al finalizar el ejercicio cuyo plazo de justificación finalice en el ejercicio siguiente al que fueron comprometidos, o para los que se hayan autorizado la ampliación del plazo para justificar, se incorporarán al ejercicio siguiente como remanentes de créditos, para su abono con cargo al Presupuesto correspondiente.

6.- Con carácter general no será admitida la ampliación del plazo para la realización de la actividad objeto de subvención, salvo que se acredite la concurrencia de circunstancias excepcionales o de fuerza mayor que así lo justificasen. En ningún caso la ampliación de este plazo podrá exceder de seis meses.

SEXTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO

1.- Para el seguimiento de la ejecución del proyecto que es objeto de la subvención regulada en este convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ordenanza general de subvenciones sobre el procedimiento de control financiero de las subvenciones concedidas por este

Ayuntamiento.

2.- La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre el beneficiario se efectuará mediante su notificación, en la que se indicará la naturaleza y alcance de las actuaciones a desarrollar, la documentación que en principio debe ponerse a disposición de la Intervención General y demás elementos que se consideren necesarios.

3.- Cuando en el informe final emitido por la Intervención General se recoja la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el Área municipal, basándose en el referido informe, acordará en el plazo de un mes el inicio del expediente de reintegro, notificándolo así a la entidad beneficiaria, que dispondrá de quince (15) días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa.

SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO

1.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de la Corporación el 3 de abril de 2008; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

2.- Los incumplimientos de las obligaciones de ejecución de la actividad y justificación del pago realizado, darán lugar, además de a la revocación y en su caso reintegro de las cantidades adelantadas, a la imposición de las sanciones previstas en el Título V de la Ordenanza general de subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

OCTAVA. CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Este convenio tiene carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo. Por este motivo, las controversias que se produzcan sobre el mismo se sujetarán, con expresa sumisión de las partes, a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se suscribe este convenio que se extiende por duplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.



Fdº. Javier López Estrada
ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO

Fdº. José Ángel Lostado Fernández
DIRECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN AMIGÓ



CIF: G 8 1 4 5 4 9 6 9